



Universidad de  
**La Sabana**

Concepto personal sobre participación ciudadana  
Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

**EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.**

Campus Universitario del Puente del Común, Chía, octubre 24 de 2017.

**H. Senador**

**ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO**

**Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente**

**Senado de la República**

Señor

**GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL**

**Secretario Comisión Primera Constitucional Permanente**

**Senado de la República**

Carrera 7 # 8-68

Bogotá, D.C.

**Referencia:** Concepto como *amicus curiae* sobre proyecto de ley 099/2017 – Senado, “Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de participación ciudadana”.

Respetado Señor Congresista,

En mi condición de Cabildero Inscrito ante la Cámara de Representantes #071 y, desde mi cargo de Director del Programa de Humanidades en la Universidad de La Sabana, en virtud de los sendos Convenios firmados desde 2004 entre el H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes y nuestra Universidad, la cual presta asesoría sobre los Proyectos de Ley radicados, así como con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCÚN, teniendo en cuenta que se ha presentado a consideración el proyecto de ley 099/2017 – Senado, “Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de participación ciudadana”.

Considero, en relación con el artículo de rendición de cuentas, que no se ha tenido en consideración lo que ésta implica, razón por la cual remito mis apreciaciones.

### **¿Qué es rendición de cuentas?**

La rendición de cuentas a la ciudadanía es el deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido delegado<sup>1</sup>.

El Documento CONPES 3654, dice que en su acepción general **la rendición de cuentas es** la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de



## **EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.**

exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

La rendición de cuentas implica un proceso permanente y es considerada como la responsabilización de la administración pública ante la sociedad como consecuencia del control social que realizan los ciudadanos, como titulares de la soberanía, a través de diferentes iniciativas y organizaciones sociales, a través de las cuales influyen en el uso del poder público.

En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos<sup>9</sup> informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos

Uno de los principales espacios de la rendición de cuentas son las audiencias públicas, como puntos de encuentro, diálogo, exposición de la información y reflexión final sobre el quehacer de la administración.

Los componentes de la rendición de cuentas son la información, el diálogo y los incentivos.

- La información es la disponibilidad, exposición y difusión de los datos, estadísticas, documentos, informes, etc., sobre las funciones a cargo de la institución o servidor, desde el momento de la planeación hasta las fases de control y evaluación.
- El diálogo, se refiere a la sustentación de las acciones, a la presentación de los diagnósticos y las interpretaciones, a la exposición de los criterios utilizados para tomar decisiones, e implica, por tanto, la existencia de diálogo y la posibilidad de incidencia de otros actores en las decisiones a tomar.
- Los incentivos consisten en la existencia de mecanismos de corrección de las acciones, de estímulo por su adecuado cumplimiento, o de castigo por el mal desempeño.

La información, en Colombia, se clasifica de la siguiente manera:



## EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

<b>Clasificación de la información</b>	<p>La información pública, calificada como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si la misma sea información general, privada o personal. Por vía de ejemplo, pueden contarse los actos normativos de carácter general, los documentos públicos en los términos del artículo 74 de la Constitución, y las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas; igualmente serán públicos, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Información que puede solicitarse por cualquier persona de manera directa y sin el deber de satisfacer requisito alguno.</p> <p>La información semiprivada será aquella que, por versar sobre información personal o impersonal y no estar comprendida por la regla general anterior, presenta para su acceso y conocimiento un grado mínimo de limitación, de tal forma que la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales. Es el caso de los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social o de los datos relativos al comportamiento financiero de las personas.</p> <p>La información privada será aquella que por versar sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.</p> <p>La información reservada, que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular —dignidad, intimidad y libertad— se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados “datos sensibles” o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc. De igual manera será reservada aquella información clasificada como tal por mandato legal o que esté relacionada con la defensa y seguridad nacional.</p> <p>La información de carácter histórico y, por tanto pública: aquella que ha sido clasificada como reservada pero que después de treinta (30) años de su expedición adquiere el carácter de histórica y puede ser consultada por cualquier ciudadano..</p>
--	---

Ruta de rendición de cuentas a la Ciudadanía

### Tipos de rendición de cuentas:

1. Vertical:
  - 1.1. Electoral.
  - 1.2. Social.
2. Horizontal:
  - 2.1. De equilibrio.



## EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

- 2.2. Asignada.
3. Diagonal.
4. Interna.
5. Entre niveles territoriales.
6. Externa.

### 1. Vertical:

Asume que existe una relación jerárquica entre los ciudadanos y los servidores públicos elegidos, en la cual los primeros delegan en los segundos unas tareas de representación.

#### 1.1. Electoral.

La rendición de cuentas electoral consiste en el conjunto de estructuras, prácticas y resultados mediante el cual los representantes electos informan, explican y enfrentan sanciones o premios por parte de sus electores. Mediante la votación los electores escogen entre diferentes opciones según la información y las explicaciones planteadas por los candidatos.

Esta rendición de cuentas se produce a intervalos según las fechas de realización de las elecciones, e implica la existencia de la reelección (inmediata o con un período intermedio) para que efectivamente se produzca una sanción o premio, o en su defecto, de la existencia de un reducido y sólido número partidos políticos, que actúen de forma coherente y responsable frente a sus electores.

La rendición de cuentas vertical electoral existe para los casos en los que se permite una reelección inmediata (para el caso del Presidente de la República, los Congresistas, Diputados y Concejales) y en períodos discontinuos (para Gobernadores y Alcaldes). De forma indirecta, la rendición de cuentas vertical electoral se podría ejercer a través de los partidos políticos, pero debido a la debilidad, fragmentación e inestabilidad de los mismos algunos analistas consideran que esto puede no funcionar, por lo que es recomendable continuar con el fortalecimiento de los partidos políticos.

#### 1.2. Social:

La **rendición de cuentas social** es el conjunto de estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales los funcionarios y servidores públicos informan, explican y se enfrentan a sanciones o premios por parte de diversos sujetos de la sociedad civil (ciudadanos, organizaciones sociales, grupos de interés, empresas, medios de comunicación, movimientos sociales).

La rendición de cuentas social ha sido desarrollada progresivamente a través de un conjunto de acciones con diferentes grados de institucionalización que es importante señalar en mayor detalle que en los otros tipos de rendición de cuentas puesto que se ha decidido hacer énfasis en esta para los propósitos de este documento de política. A continuación se señalan las experiencias



## **EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.**

más importantes que se han reseñado para el caso de Colombia a lo largo de los tres componentes principales del concepto (información, diálogo e incentivos).

Se ha avanzado en esta materia con la creación de numerosos sistemas de información para el sector público que se enuncian a continuación, y en particular un Sistema Nacional de Información Oficial en el marco del PRAP.

- Banco de programas y Proyectos de inversión nacional (BPIN)
- Formulario único territorial (FUT)
- Portal único de contratación ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co))
- Sistema de información de contratación estatal (SICE)
- Sistema de información de educación
- Sistema de información para la captura de la ejecución presupuestal (SICEP).
- Sistema de seguimiento a metas y resultados del plan de desarrollo (Sigob - Sismeg)
- Sistema integrado de información financiera (SIIF)
- Sistema integral de información de la protección social
- Sistema único de información de personal (SUIP)
- Sistema único de información de servicios públicos (SUIP)
- Sistema único de información de trámites (SUIT)

### 2. Horizontal:

Se produce entre instituciones del Estado que tienen un poder similar.

#### 2.1. De equilibrio.

Consiste en el conjunto de estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales las ramas del poder público –ejecutivo, legislativo y judicial- se informan, explican y enfrentan premios o sanciones entre ellas mismas.

El Congreso tiene la facultad de ejercer el control político sobre el Ejecutivo. La Rama Judicial ejerce el control jurídico y constitucional sobre todas las acciones del sector público. Los informes anuales del gobierno al Congreso, los controles de constitucionalidad y la gestión de los mecanismos de control son ejemplos de este tipo de rendición de cuentas

#### 2.2. Asignada.

La rendición de cuentas asignada, de agencia o por instituciones de mandato pretende corregir las deficiencias del balance de poderes. Se trata de órganos creados específicamente con la finalidad de controlar el desempeño y el comportamiento de las tres ramas del poder tradicionales. Estas agencias suelen tener autonomía y pueden solicitar información, verificar el



## **EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.**

cumplimiento de conductas, recibir y tramitar quejas sobre el comportamiento de las instituciones y sus servidores, y de aplicar sanciones en casos determinados.

En Colombia, es la ejercida por los organismos de control (Contraloría y Ministerio Público). Estos están diseñados de manera que puedan controlar las acciones de todos los servidores públicos y aplicar sanciones por comportamientos indebidos.

### 3. Diagonal.

La rendición de cuentas diagonal combina la rendición horizontal asignada con la rendición vertical social. Se trata de mecanismos o instancias en los cuales la sociedad civil se articula con los órganos de control para efectos de la información, la explicación y los premios o las sanciones (Banco Mundial 2004). Consiste en que los ciudadanos colaboran con los organismos de control en espacios ad hoc para ejercer control sobre un aspecto de la gestión pública, pero ha sido criticada porque implica en ocasiones que los ciudadanos se conviertan en cogestores y en esa medida pierdan la distancia necesaria para controlar y pedir cuentas como agentes externos al Estado.

La Contraloría General ha organizado un ejercicio denominado “auditorías articuladas” con organizaciones de la Sociedad Civil. Estas auditorías “son una estrategia del Control Fiscal Participativo, en la que las Organizaciones de la Sociedad Civil que conocen de la entidad auditada, su área misional o el sector al cual pertenece, apoyan el proceso auditor en algunas de sus etapas” (Contraloría General de la República 2010). Se definen como la unión del control fiscal con el control ciudadano, lo cual coincide bastante bien con la definición de rendición de cuentas diagonal. Esta es tal vez la única experiencia nacional en esta materia.

### 4. Interna.

En las instituciones públicas se establece un esquema de rendición de cuentas de los superiores a los servidores públicos subordinados, según la escala jerárquica. En particular, los servidores elegidos democráticamente deben pedir cuentas a los funcionarios y servidores públicos no elegidos, pues los primeros representan a los ciudadanos y deben a su vez dar cuentas por medio de la rendición de cuentas vertical. De este modo los funcionarios (nombrados o de carrera) y los servidores públicos en general deben informar y explicar sus actos y pueden exponerse a sanciones o premios de diversa naturaleza: laborales, incentivos económicos, sanciones disciplinarias. Los sistemas de control interno constituyen un soporte para este tipo de rendición de cuentas.

Entre entidades públicas del poder ejecutivo se produce también la rendición de cuentas interna, dado que se genera información, explicaciones y posibilidades de premios o sanciones.

Se ha fortalecido a través de controles de gestión, consejos de ministros televisados, acuerdos de gestión, etc. Actualmente, en la administración de Juan Manuel Santos, el esquema se ha



## EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

modificado por los denominados “Encuentros de la Prosperidad”, mientras que durante el gobierno de Uribe, se utilizaron los Consejos Comunales son espacios donde los alcaldes y gobernadores rinden cuentas tanto a los ciudadanos como al Presidente de la República sobre los problemas de la entidad territorial respectiva y las acciones que estas adelantan para solucionarlos.

Dentro de la política de rendición de cuentas, se convocan audiencias públicas, generalmente con avisos en prensa, radio y televisión, como el siguiente:



### 5. Entre niveles territoriales.

Las entidades nacionales deben informar y explicar a las entidades subnacionales sobre su gestión en los territorios específicos y se exponen a sanciones morales o políticas, en la medida en que las autoridades y las comunidades territoriales consideren que no se está adelantando una gestión adecuada. Por la otra, las entidades subnacionales deben informar y explicar a entidades nacionales, sean del ejecutivo o de órganos de control, sobre su gestión y resultados y se exponen a sanciones de diferente naturaleza.

### 6. Externa.

Se da cuando los Estados adhieren a compromisos internacionales de diversa naturaleza y establecen acuerdos en los que se someten a mecanismos de rendición de cuentas hacia organismos externos.

Puede ser internacional y supranacional y se realiza constantemente en el país, pero no hay una línea unificada para hablar en los diferentes foros internacionales, de forma que sería necesario estudiar el tema específico en mayor detalle para conocer los mecanismos existentes actualmente y evaluar la conveniencia de una política específica para desarrollar una estrategia coherente en esta materia.

Clasificación de la rendición de cuentas:



## EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

Cuadro de Clasificación de contenidos de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía		
Contenidos Básicos	Sub-clasificación	Temas
Mínimos Institucionales obligatorios	1. Metas del plan de desarrollo bajo responsabilidad de la entidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Objeto de la entidad y derechos ciudadanos que atiende la entidad.</li><li>• Situación que se encontró al inicio del periodo (la línea de base).</li><li>• Metas de plan nacional de desarrollo que debe ejecutar la entidad y población beneficiaria.</li><li>• Metas del Plan de acción institucional; informar a la ciudadanía sobre el diagnóstico o estudio de necesidades que los sustentan.</li><li>• Avances y Resultados en el cumplimiento del plan de acción obtenidos a la fecha.</li><li>• Inversiones y presupuesto asociados a las metas y resultados de la gestión.</li><li>• Impacto de los recursos, servicios y productos realizados por la entidad frente a necesidades ciudadanas en términos de cobertura y satisfacción de necesidades. Grado de avance anual.</li><li>• Estado de los Contratos realizados y proyectados en relación con el cumplimiento de metas institucionales. Acciones para garantizar la transparencia en la contratación.</li><li>• Principales dificultades en la ejecución y explicaciones de las mismas.</li><li>• Proyecciones para la siguiente vigencia: Programación de acciones y metas.</li></ul>
	2. Acciones para el fortalecimiento institucional	<ul style="list-style-type: none"><li>• Plan de Mejoramiento Institucional.</li><li>• Estado de implementación del MECI y acciones de mejoramiento.</li><li>• Evaluación de la Implementación del sistema de gestión de calidad.</li><li>• Mejoramiento de trámites institucionales.</li><li>• Acciones para garantizar la participación ciudadana en la gestión institucional.</li><li>• Planta de personal de la entidad y número de contristas frente a obligaciones asignadas.</li><li>• Vinculación y evaluación meritocrática de gerentes públicos.</li></ul>
Temas de Interés Ciudadano	1. Clasificación de quejas y reclamos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Quejas y peticiones frecuentes por áreas o servicios institucionales.</li><li>• Peticiones de interés general.</li><li>• Servicios frente a los cuales hay mayor demanda o queja.</li><li>• Cantidad de usuarios y ciudadanos inconformes por servicio o proceso de la entidad.</li><li>• Propuestas de mejoramiento por servicio o proceso de la entidad.</li></ul>
	2. Consulta de Temas específicos de interés ciudadano	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos y servicios priorizados por grupos de interés.</li><li>• Problemas del servicio institucional identificados por grupos de beneficiarios.</li><li>• Principales programas o servicios solicitados.</li></ul>

Contenidos de la Rendición de Cuentas ▶▶▶▶▶▶ 25

Según Elizabeth Rodríguez Taylor, Directora del DFP en el momento de la expedición del Documento CONPES 3654, la política de rendición de cuentas está integrada por los siguientes factores:

- **Convocar** las audiencias públicas por lo menos 30 días antes de los eventos y asegurarse de llegarle efectivamente a los interesados.





## EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

- **Disponer**, no solo de las páginas web, sino también de material impreso, e incluir la realización de eventos de divulgación para informar su gestión a la ciudadanía y recibir sus opiniones.
- **Facilitar** el acceso a la información relacionada con la gestión desarrollada, en forma oportuna, utilizando un lenguaje sencillo, comprensible y que responda a los intereses de la sociedad.
- **Implementar** estrategias de medios de comunicación para informar, dialogar y movilizar la participación ciudadana en los procesos de rendición de cuentas
- **Incluir** en los contenidos de la rendición de cuentas las metas del plan de desarrollo y de gestión administrativa para el fortalecimiento institucional, así como los temas de interés identificados mediante la consulta y el análisis de quejas y reclamos.
- **Involucrar** a los servidores públicos de la entidad en la rendición de cuentas, quienes deberán ser preparados mediante actividades de sensibilización y capacitación.
- **Planear** anualmente la rendición de cuentas y someterla a revisión permanentemente. Para aplicar estas orientaciones es pertinente incorporar los lineamientos de la cartilla “Audiencias Públicas en la Ruta de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Administración Pública Nacional”, elaborada por el DAFP, en coordinación con la Contraloría General de la República.
- **Realizar** por lo menos una audiencia pública al año para informar, explicar y ser evaluados por la gestión realizada.

La política de rendición de cuentas de abril de 2010, va dirigida a las entidades de la rama ejecutiva en el orden nacional que se establecen en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, así como a los servidores públicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 de la Constitución Política, y da lineamientos para las entidades territoriales que tengan interés en seguirlos.

En el Documento, se ordena y articula las diferentes acciones que en el país se han venido presentando en materia de rendición de cuentas con un marco conceptual y una estrategia amplia que permita garantizar la sinergia de estas acciones en pro de ofrecer a la ciudadanía unas mejores y más claras explicaciones sobre el actuar del sector público. Para esto, la política propone recomendaciones de corto y mediano plazo que conciernen a las entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial. Adicionalmente, deja abierta la posibilidad de desarrollar en el futuro otros documentos de política sobre la rendición de cuentas interna y externa, sobre la base del marco conceptual propuesto en el mismo.

El Documento surge en 2004 al interior del DNP, como resultado de la acción conjunta de varias entidades y la consultoría externa con Transparencia por Colombia, para ampliar el mandato de



## **EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.**

SINERGIA, el Sistema Nacional de Seguimiento a la Gestión y Evaluación de Resultados, creado en 1994. Con el documento CONPES 3294 de 2004 se reforma el sistema y se le da el mandato de hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que contó con el apoyo a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que apoyó el estudio inicial. Adicionalmente, para la elaboración del documento de política, se conformó un grupo de trabajo liderado por el DNP, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PPLC), y el Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ). Así mismo, como parte del proceso consultivo para validar las conclusiones alcanzadas, se ha involucrado a todas las entidades y organismos que son los líderes de cada uno de los diversos sectores de la Administración.

El marco jurídico del Auto Control está en la misma Constitución, la cual garantiza la información para la rendición de cuentas y establece los principios de Democracia Participativa, la Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público en sus artículos 1, 2, 3 y 40. Igualmente establece un conjunto de medios para garantizar el ejercicio de esos derechos, relacionados con la rendición social de cuentas, tales como: la tutela (art. 86), la acción de cumplimiento (art. 87) y la acción popular (art. 88). Así mismo, el artículo 23 establece el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; igualmente, el artículo 74 establece el derecho a acceder a los documentos públicos oficiales salvo en los casos que establezca la ley. Cabe señalar que las obligaciones de entregar o publicar información del Estado se encuentran también en la Constitución en los artículos que conciernen a cada rama del poder público (Títulos V al XI de la Carta Política).

Así mismo, la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción, que ha sido ratificada por Colombia, contiene compromisos en materia de participación ciudadana, acceso a la información, mecanismos de consulta a los ciudadanos y seguimiento participativo a la gestión pública, y el mecanismo de seguimiento a la corrupción (MESICIC), el cual compete a un Comité de Expertos de los Estados miembros que ha hecho recomendaciones en esta materia al tenor de lo consagrado de igual forma en la página de la internet, así como en la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, en la Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana, adoptada por el Gobierno colombiano en 2009 y en diversas normas nacionales, como las siguientes:

- Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984): regula el derecho de petición en interés general, en interés particular y de petición de informaciones.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011): regula el derecho de petición en interés general, en interés particular y de petición de informaciones incluso contra particulares.



## **EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.**

- Ley 57 de 1985: contiene las principales disposiciones en materia de publicidad y acceso a los documentos públicos. Es la única norma que recopila de alguna manera estos temas.
- Ley 152 de 1994: Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Establece obligaciones de producción y presentación de información de la rama ejecutiva, especialmente para fines de rendición de cuentas interna, planeación y seguimiento y regula el Consejo Nacional de Planeación, que incluye participantes de organizaciones sociales.
- Ley 190 de 1995 y 1474 de 2011: el estatuto anticorrupción regula aspectos de publicidad de la información pública, atención al ciudadano, y diversas sanciones incluso para particulares.
- Ley 489 de 1998: sobre estructura de la administración pública, incluye la obligación de fortalecer los sistemas de información del sector público, divulgar la información y apoyar el control social.
- Ley 617 de 2000: establece el “Control social a la gestión pública territorial. El Departamento Nacional de Planeación publicará en medios de amplia circulación nacional con la periodicidad que señale el reglamento y por lo menos una vez al año, los resultados de la evaluación de la gestión de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control, según la metodología que se establezca para tal efecto” (art. 79).
- Ley 734 de 2002: código disciplinario, en el cual se establecen los deberes de los servidores públicos. En particular, respecto de la información se precisan las siguientes obligaciones: custodia, uso de los sistemas de información disponibles, publicación mensual de los informes que se generen sobre la gestión y respuesta a los requerimientos de los ciudadanos.
- Ley 850 de 2003: ley estatutaria de veedurías ciudadanas, la cual contiene disposiciones sobre su funcionamiento y su derecho a la información. Así mismo, establece que las autoridades deben apoyar a estos mecanismos de control social.
- Ley 962 de 2005 (anti trámites): establece que “todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre normas básicas que determinan su competencia, funciones y servicios; trámites y actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.” (art. 8).
- Decreto 3622 de 2005: en desarrollo de la ley 489 de 1998, se regula la política de Democratización de la Administración Pública (SISTEDA), “Dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad”.



Universidad de  
**La Sabana**

Concepto personal sobre participación ciudadana  
Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

**EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.**

- Decreto 3851 de 2006: sobre información oficial básica: define la información oficial básica, promueve su generación, adecuada administración y establece la creación de un portal de difusión.
- Decreto 1151 de 2008: establece y regula el programa Gobierno en línea.

En espera de haber podido colaborar en el debate del tema, para lo cual le ruego se sirva acusar recibo, se suscribe de Usted, muy cordialmente,

Hernán Alejandro Olano García, MSc., PhD.  
Director del Departamento de Historia y Estudios Socio Culturales.  
Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas - Universidad de La Sabana  
Km. 7 Autopista Norte, costado occidental, Edificio E-2, Despacho Profesoral # E- 223  
Chía, Cundinamarca, Colombia, teléfono (57-1) 8616666, ext. 29005.